

# LOS CATECISMOS POLITICOS



Por ROBERTO M. TISNES J. CMF.

Los Catecismos Políticos, fueron arma poderosa empleada en España y en América, a favor y en contra de la Monarquía, ya antes de la Independencia.

Así lo verá el lector en el presente artículo. EL CATECISMO POPULAR del Pbro. Dr. Fernández de Sotomayor se publica por primera vez, como auténtica primicia de la REVISTA DE LAS FUERZAS ARMADAS.

La Dirección.

Muchas elucubraciones ha suscitado y mucha tinta ha hecho correr el tema del **Patronato Regio Indiano** concedido por los Papas a los Reyes de España en orden a la empresa misional americana, lo mismo que el **Galicianismo** francés, primo bastardo del primero como no autorizado por los Pontífices

y no encaminado a tan altas empresas como las españolas de los siglos XVI al XVIII.

Base y fundamento del galicano era la de que el Rey de Francia recibía el poder directamente de Dios y carecía por tanto de superiores en el orden temporal. Esto significaba que no po-

día existir ningún intermediario entre Dios y el Rey, y por lo tanto no estaba sujeto a condiciones o pactos nacidos de un probable e hipotético derecho a la resistencia o denegación de obediencia a los mandatos reales. Y en el caso de ellos producirse sublevaciones, revoluciones, etc.- pasado el inicial peligro y aún sometimiento de las autoridades, podrían ser desconocidos los pactos que atentaran directamente contra la autoridad divina de los reyes.

Otro tanto sucedió a escala europea con el absolutismo real, en el siglo XVIII, mayormente. Como un renacimiento del poder absoluto de los monarcas de los antiguos imperios precristianos, puede ser tenido el absolutismo dieciochesco en las monarquías europeas. Durará casi cien años, porque las revoluciones inglesas, estadi-nense y francesa, al igual que las de independencia americanas, darán al traste con él, casi definitivamente.

Y decimos casi definitivamente, porque las modernas dictaduras del siglo XX han venido a revivir ese absolutismo estatista, esa razón de estado "idea típicamente barroca, escribe el ensayista Víctor Frankl, de la "Ragione di stato", de la "Raison d'Etat", según la cual la finalidad intrínseca del Estado, la realización y mantenimiento del "bien público", constituye la ley suprema de la actuación de todo gobernante (también en el caso de ser este un Príncipe de la Iglesia), y justifica, en momentos de peligro de la tranquilidad pública o de la existencia del Estado mismo, la violación del

Derecho positivo, y aun de ciertos elementos del Derecho divino y natural, a saber, de la fidelidad a la palabra y a obligaciones contractuales. Hasta un autor como Bodin (1576) quien en su libro sobre la República celebra la fidelidad como único fundamento de toda la justicia, como fuerza de cohesión no solo de los Estados, sino de la sociedad humana en su totalidad, exceptúa de la obligación de cumplir los "pactos ignominiosos que no pueden ser cumplidos sin delito, ni corroborados sin impiedad por un juramento": y los "Statistas posteriores (como el alemán Arnold Clapmarius, quien en su obra "De arcanis rerum publicarum libri VI" de 1605, clasifica y sistematiza los medios de realizar la *ragione di stato*: los "arcana imperii" y "arcana dominationis") consideran el engaño como recurso indispensable de la política.

Y hasta el asesinato político era considerado como justificado en caso de un grave peligro de la seguridad del estado, como el que ordenó el emperador catolicísimo Fernando II contra Wallenstein, después de haber realizado en el Palacio Imperial de Viena una investigación secreta de los hechos de alta traición de este general y pedido dictamen de su confesor el P. Lamormaini, fundándose el juicio final en el informe del consejero imperial Gundaker von Liechtenstein, que reza: "**extremis malis extrema media adhibenda, y pro conservatione status** se debe hacer todo lo que no sea contra Dios", (1).

No podía estar libre de este común sentir y actuar la España de Fernando e Isabel, como lo prueba suficientemente el citado autor basado en la obra **Teoría Española del Estado en el siglo XVII**, de José Antonio Maravall (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944).

De los autores en ella alegados (Juan Alfonso Rodríguez de Lancina) (1687), Alamos de Barrientos (1690), Fabrique Moles (1637), Cristóbal de Benavente y Benavides (1643), el P. Pedro de Ribadeneira SJ. (1595), se deduce la teoría de la licitud de todos los medios para salvar las repúblicas, o mejor, el poder real, la licitud y justificación de la crueldad contra aquellos que atentan contra el príncipe y su soberanía (lo cual se da en la rebelión contra uno y otra), y la simulación de la verdad dado que no pueda ser justificada la mentira.

Atinadamente aplica Frankl estos conceptos a la actuación del arzobispo Caballero y Góngora, fuertemente imbuido en estas doctrinas como culto y político que era, y como funcionario eclesiástico dependiente del rey por el Patronato Regio, en el caso de las capitulaciones comuneras granadinas de 1781, y su juramento en Zapaquirá el 8 de junio de 1781 con lo cual queda suficientemente explicada su actuación, aún en el caso de saber que no iban a ser cumplidas, y más todavía por el hecho de haber sido el Virrey Flórez, quien las desconoció, como que en él residía el poder civil que solo

un año después entró a ejercer el posterior obispo de Córdoba.

Con lo cual quedan por el suelo todas las elucubraciones de algunos historiadores que se han devanado los sesos sin poder explicar la conducta del arzobispo, al que han llenado de ofensas y ultrajes por su participación en la jura de las capitulaciones, aunque no, que se sepa y porque no tenía autoridad para ello, en el desconocimiento y anulación de las mismas. Y queda explicada asimismo toda la crueldad de que hacían gala los gobernantes europeos -no solamente los hispanos- en el viejo y nuevo continente, contra aquellos que se atrevían a sublevarse contra la autoridad y casi divinidad de los reyes.

Para sostener estas teorías políticas, los soberanos o mejor sus paniaguados y aduladores y aun escritores de peso y libres de sospecha pero convencidos de tales teorías- se valieron de todos los medios para inyectarlas en la mentalidad de la época.

Uno de tales medios fue la publicación de **catecismos políticos populares**, breves por lo general, en los que por el conocido y tradicional método de preguntas y respuestas -al igual que en los catecismos religiosos- se enseñaban al pueblo los atributos del poder divino de los reyes y las consiguientes obligaciones de aquel para con el poder real.

Subordinada la América española en lo material y espiritual a los reyes de allende el Atlántico, normal parece que también en estas latitudes apare-

cieran y se difundieran iguales ideas estatistas y absolutistas. Y en efecto así aconteció.

Mario Góngora, en artículo publicado en la **Revista Chilena de Historia y Geografía** (año 1957, Nº 125, ps. 115-131) y titulado: **Estudios Sobre el Galicanismo y la "Ilustración Católica", en América Española** (reproducido en folleto aparte por la Universidad de Chile, 60 ps.), se refiere a la **Recepción del Galicanismo** en los estudios americanos.

Sobre el tema que nos interesa la teoría el derecho divino de los reyes y su propagación a través de catecismos populares- escribe lo siguiente: "La idea del Derecho Divino de los Reyes, a la vez que doctrina canónica oficialmente sustentada en la Universidad, constituye el objeto de una propaganda encaminada a formar una convicción popular. En este sentido tienen importancia las obras pastorales de Obispos como San Alberto en Córdoba, o de los obispos mejicanos, guatemaltecos, peruanos, etc., durante los años de lucha contra los criollos patriotas; los edictos de la Inquisición en el mismo período; las cartillas destinadas a la instrucción general por funcionarios como Lázaro de Ribera en los Mejos y Paraguay, etc. Es un aspecto bien conocido, y del que podemos prescindir aquí para ceñirnos solamente al plano de los estudios superiores. Pero es interesante marcar que son precisamente los eclesiásticos y funcionarios "ilustrados" y reformadores los que propagan la Doctrina del

Derecho Divino de los Reyes. Maciel, San Alberto, Lázaro de Ribera en el Plata; Pérez Calama en Quito, Moxó en Charcas, el Oidor Rezabal y Ugarte en Lima, Lorenzana, Fabián y Fueno, Núñez de Aro, Abad y Queipo en México, etc., son otros tantos propagadores del Derecho Divino de los Reyes.

La explicación que podemos plantear a este problema histórico es la que, en el siglo XVIII, la doctrina no emana -por lo menos generalmente- de una profunda religiosidad bíblica. Es la ideología oficial de un Estado que procura disponer de una base jurídica para construirse una sólida autoridad en materia eclesiástica; más tarde, frente al peligro de revoluciones en la península y en América, es un instrumento para ligar la conciencia y frenar la resistencia. No se debe descartar el que en individuos profundamente religiosos -en contacto con la Biblia- en una época en que la posición de Roma y España hacia el biblismo se torna francamente favorable -hayan interpretado el origen divino de la autoridad real y la ilegitimidad de la resistencia a los Reyes como una norma religiosa. Pero el carácter oficial que asume la teoría obliga a ver en ella una típica ideología. El cambio de actitud en algunos defensores de la idea, cuando suceden cambios políticos, concurre también, si bien en forma no totalmente irrefragable, a confirmar la hipótesis de que se trata de una ideología jurídica y no de una convicción religiosa", (2).

Por lo que hace al Paraguay, sabemos que allá se publicaron catecismos políticos.

El 17 de mayo de 1796, Lázaro de Ribera, Gobernador de la Provincia, publica su **Breve Cartilla Real**, especie de catecismo dedicado a los niños para su instrucción en las obligaciones de buenos y fieles vasallos. He aquí las primeras preguntas y respuestas:

**Pregunta.** -Quién sois vos? **Respuesta.** -Soy un fiel vasallo del Rey de España.

**Pregunta.** -Quién es el Rey de España? **Respuesta.** -Es un señor tan absoluto que no reconoce superioridad temporal en la tierra.

**Pregunta.** -Cómo se llama? **Respuesta.** -El señor don Carlos IV.

**Pregunta.** -Y de dónde se deriva su Potestad Real? **Respuesta.** -Del mismo Dios.

**Pregunta.** -Es sagrada su Persona? **Respuesta.** -Sí, Padre.

**Pregunta.** -Por qué es sagrada? **Respuesta.** -Por el cargo que obtiene.

**Pregunta.** -Qué representa la Persona del Rey? **Respuesta.** -La de la Majestad Divina.

**Pregunta.** -Por qué representa la Majestad Divina? **Respuesta.** -Porque es diputado por su Providencia para la ejecución de sus designios ...", (3)

Llegada la hora de la independencia, los naturales defensores del derecho divino de los reyes tan seriamente amenazado, van a utilizar igualmente los catecismos para difundir estas teorías.

Primeramente surgen en la misma España a raíz de la invasión napoleóni-

ca. Mediante ellos los pueblos se instruían en sus deberes para con la autoridad real, y aprendían consiguientemente a rechazar a los odiados invasores.

He aquí, en extracto, un catecismo español del 1808:

## CAPITULO I

—Díme, hijo, qué eres tú?

—Soy español, por la gracia de Dios.

—Qué quiere decir español?

—Hombre de bien.

—Cuántas obligaciones tiene un español?

—Tres: ser cristiano y defender la Patria y el Rey.

—Quién es nuestro Rey?

## —FERNANDO VII.

—Con qué ardor debe ser amado?

—Con el más vivo y cual merecen sus virtudes y sus desgracias.

—Quién es el enemigo de nuestra libertad?

—El emperador de los franceses.

—Quién es este hombre?

—Un malvado, un ambicioso, principio de todos los males, fin de todos los bienes, y compuesto y depósito de todos los vicios.

—Cuántas naturalezas tiene?

—Dos: una diabólica y otra humana.

—Cuántos emperadores hay?

—Uno verdadero en tres personas engañosas.

—Cuáles son?

—Napoleón, Murat y Godoy.

## CAPITULO II.

- Qué son los franceses?
- Antiguos cristianos y herejes modernos.
- Qué castigo merece un español que falte a sus juntos deberes?
- La infamia, la muerte natural reservada al traidor y la muerte civil para sus descendientes.

## CAPITULO III.

- Es pecado asesinar a un francés?
- No, padre: se hace una obra meritoria librando la Patria de esos viles opresores.

## CAPITULO IV.

- Qué debemos hacer en el combate?
- Aumentar la gloria de nuestra nación, defender nuestros hermanos y salvar la patria", (4).

Como puede observarse, el catecismo de 1808, resume y revive las mismas ideas de siglos anteriores, las cuales continuarán vigentes durante el primer cuarto del siglo XIX.

También en América se difundieron semejantes impresos.

Queda recordado el caso del Paraguay. Y por lo que hace a la Nueva Granada, hemos hallado otro muy parecido, por no decir idéntico. He lo aquí en su corto pero expresivo y dicente texto:

## CATECISMO EN QUE DEBE ESTAR INSTRUIDO TODO FIEL VASALLO DE FERNANDO VII.

- P. -Decidme, hijos, qué causas tuvo el emperador francés para la ejecución de un crimen tan execrable?
- R. -Impedir se viese un soberano superior a él.
- P. -Cómo así?
- R. -Trasladándose a América como lo iban a ejecutar que no necesita de ninguna parte del mundo, y sí todos de esta.
- P. -Qué remedio habrá para lograr semejante suerte?
- R. -El más fácil: declarar la América independiente. Ajustar la paz con el inglés y ofrecer algunos millones al traidor por el rescate de nuestro amado Fernando.
- P. -En esto se mezcla algún reato de indideldad?
- R. -Lejos de ella, está abligado todo vasallo en conciencia a mirar por la suerte del Rey y suya. Consultad a los teólogos y te declararán perjuro si piensas de otro modo en las actuales circunstancias.
- P. -Pues hijos, en qué paráis? Clamad sin cesar: Viva Fernando VII y la América independiente. Dad gracias al Todopoderoso por haberos proporcionado el camino de otra felicidad.
- R. -Viva Fernando VII y la dulce **Independencia!**

**Adición después de la tercera pregunta:**

P. -Con este arbitrio qué otras ventajas se logran?

R. -La felicidad de todo residente en América que con la existencia del Rey en ella no habrá extracción de los tesoros que produce, indispensablemente será cada uno poderoso", (5).

El primero en dar cuenta de este documento, fue el ilustre investigador e historiador doctor Guillermo Hernández de Alba en su obra Estudios Históricos (Talleres de Ediciones Colombia, Bogotá, MCMXXVI, p. 96-97). Seguramente que tomó el dato de la misma fuente que nosotros, aunque no hallamos en su transcripción fuente alguna y falta en ella la edición a la tercera pregunta. Adiciona además el breve catecismo con dos cartas fechadas el 1º de julio y el 9, fechadas en Santafe y Panamá, respectivamente. La segunda, suscrita por José Núñez del Arco y dirigida al Brigadier D. Juan Antonio de la Motta, expresa en su segunda parte: "Pero como de este anónimo también se advierte la seducción y miras perversas que embullen (sic), los capítulos que contiene, aunque con el colorido de invocar el augusto nombre de nuestro deseado soberano y señor don Fernando VII, y que se dirige que se traslade su soberanía a las Américas, declarándose para ello independientes, debo, por lo tanto ponerlo en manos de vuestra señoría como lo hago, para que se sirva disponer lo que su celo tenga por conveniente...".

"Adjunta a la anterior, añade Hernández de Alba, se haya la carta anónima, cuyo sobre está sellado en Quitto, y dirigido sucesivamente a Trujillo, Pereira y Panamá... En una hoja pequeña adjunta se lee: "Muchas copias a cuantos pueda en toda la América. Todo es conducente a nuestra suerte".

Tan curioso catecismo fue remitido de Panamá, el 15 de julio, a la capital del virreinato del Ecuador (sic), llegando a manos de su presidente, el Conde Ruiz de Castilla, con el siguiente sagaz comentario del gobernador Motta..." (En él se acusa a Núñez de estar de acuerdo con los autores del escrito) (6).

Como puede verse por la carta de Núñez, según él, el catecismo tenía finalidades independientes, so color de alabar a Fernando VII, pronunciarse sobre la independencia americana y sobre la soberanía de Fernando VII. Pudo ser así, porque ciertamente se pensó en el viaje a América de los soberanos españoles después de 1808. Pero tampoco se puede negar que el documento sea realmente realista, y que con la mejor voluntad se pronuncie él por la libertad americana bajo Fernando VII, al tiempo que España estaba dominada por los franceses, y en una futura igualdad de las colonias con las provincias metropolitanas.

Hallamos muy semejante este que hemos denominado **catecismo granadino**, al paraguayo. Porque tiene por finalidad la instrucción popular acerca del vasallaje y fidelidad al rey, la obli-

gación de apoyarlo y la de tomar las armas en su defensa; la necesidad de la lucha contra Napoleón y la enunciación de los medios para lograr la libertad del soberano y la felicidad de las Américas.

Podemos adivinar que tales catecismos, verdaderos impresos de propaganda, obtuvieron el beneplácito y aprobación reales. No así otros que aparecieron en España y América contrarios al poder real, a la soberanía española en tierras amerindias, y que por consiguientemente fueron prohibidos y perseguidos con el entusiasmo y severidad de que hacían gala en tales ocasiones los funcionarios reales.

Tales producciones fueron seguramente obra de franceses y afrancesados y también de auténticos próceres de la independencia. El hecho es el que la Inquisición de Cartagena por edicto del 7 de enero de 1809, condenó primeramente la Constitución de Bayona reconcida y aprobada por varios ilustres americanos, porteriores próceres de sus patrias, y publicada en Victoria por el "intruso Rey de las Españas, José Napoleón. Son condenadas también las proclamas y discursos que pueden así mismo turbar la tranquilidad pública y corromper los espíritus..." Iguualmente prohíbe el Credo patriótico, y el Catecismo civil y buen compendio de las obligaciones del español, por contener un abuso manifiesto del Símbolo de los Apóstoles y de los Misterios más profundos y sacrosantos de la Stma. Trinidad y Divina Encarnación; valiéndose el autor para dar más sal

a la sátira, de los términos que usa nuestra Santa Madre Iglesia, para instruir y radicar en sus afortunados hijos el conocimiento de la fe divina, y por tanto los modos de explicarse son escandalosos **piarum aurium offensivos**.

So pena de excomunión mayor **latae sententiae** y de 200 pesos para el Santo Oficio, quedaban prohibidas tales publicaciones, aun para aquellos que gozaban de licencia de leer libros prohibidos. Firman el edicto el Dr. Juan José Odériz y el secretario Marcos Fernández de Sotomayor. Concluye con el tradicional y sagrado aviso: **Nadie lo Quite**, pena de excomunión mayor (7).

A imitación de los catecismos realistas y antimonárquicos, aparecerán poco a poco catecismos netamente patrióticos, dedicados a difundir la buena nueva de las nuevas patrias, de la libertad e independencia, en orden a su constante y decidido apoyo, máxime cuando aquellas se vieron en peligro después de algunos años de proclamadas.

Tal, en la Nueva Granada, el **Catecismo Popular**, debido a la pluma de Pbro., doctor Juan Fernández de Sotomayor, de notables prendas intelectuales y patrióticas, como se verá a continuación.

#### NOTAS:

- (1) **Espíritu y Camino de Hispanoamérica**. Tomo I. Biblioteca de Autores Colombianos. Editorial ABC., Bogotá, 1953, ps. 348-349.

- (2) Revista citada, ps. 118-120. En el folleto, ps. 27-29.
- (3) **Los Catecismos Políticos a fines de la era Colonial**, por Gunther Khaled. En **Historia Paraguaya**. Anuario del Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas. 1962, ps. 56-57. Asunción.
- (4) Fernando Díaz Plaja. **El siglo XIX. La Historia de España en sus documentos**. Gráficas Unguina. Madrid, 1954, ps. 71-73.
- (5) Archivo Nacional de Colombia. Historia. Anexo. Tomo V C, f. 604r. y v. Bogotá.
- (6) Guillermo y Alfonso Hernández de Alba. **Estudios Históricos**, ps. 95-96 y 97.
- (7) Impreso propiedad del autor. En cuanto a catecismos españoles posteriores a 1810, consta de la prohibición de 5 de ellos, contrarios al poder real, el 2 de marzo de 1816:

—Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía española para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras, por D.J.C., en Córdoba, en la Imprenta Real de D. Rafael García Domínguez, año de 1812.

—Catecismo patriótico o breve exposición de la obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un Párroco del Arzobispado de Toledo. Madrid, Imprenta de Ibarra, 1813.

—Lecciones políticas para el uso de la juventud española por el doctor D. Manuel Cepero, Cura del Sagrario de Se-

villa, impreso en, la misma por D. José Hidalgo, 1813.

—Catecismo Político Español Constitucional, que a imitación de la Doctrina Cristiana, compuesto por el señor Reinoso, presenta al público el D.D.E.A., en Málaga, en la oficina de D. Luis Carreras, 1814.

—Catecismo cristiano político compuesto por un Magistrado para la educación de su hijo, y dado a luz por el Ayuntamiento de Anquiara para el uso de las escuelas, impreso en la misma por la viuda e hijos de Gálvez, 1814. (Cfr. Archivo Histórico de Antioquia, Reales Cédulas, tomo 3º, documento Nº 175. Medellín).

Cualquiera adivina que algunos de estos catecismos, si no todos, van directamente contra el absolutismo de Fernando VII, al que se pedía y exigía por multitud de españoles la vigencia de la Constitución de 1812.

## LOS CATECISMOS POLITICOS

### II. Parte. El Catecismo de Fernández de Sotomayor.

El excmo. doctor Juan Fernández de Sotomayor, no nació en Mompós, la ciudad Valerosa, pero estuvo a ella vinculado desde 1805 hasta 1815, casi sin interrupción, y en años posteriores.

Hijo de Marco de Sotomayor Benedetto y María Anselma Picón, nace en Cartagena de Indias, en octubre de 1777. Fue su primer educador el Pbro. Anselmo José de Fraga y Márquez, pariente suyo, y rector del recién funda-

do Seminario cartagenero de San Carlos Borromeo. En 1789 viaja a Santa Marta a donde lleva a su educando y permanece con él hasta 1792.

Vuelto a Cartagena, estudia filosofía en el Seminario y en 1794 viaja a Santafe a vestir beca en el Colegio Mayor de N.S. del Rosario, donde tiene por profesores y condiscipulos a muchos de los futuros próceres granadinos. Por la Universidad de Santo Tomás, alcanzará los títulos y grados de Bachiller y Maestro, Licenciado y Doctor en Sagrados Cánones, en los años siguientes hasta el de 1800. El 16 de enero de 1801 recibe en Cartagena de manos del Excmo. Jerónimo Liñán y Borda las Ordenes Sagradas.

Al profesorado y al ministerio sacerdotal se dedicará en los 4 años siguientes hasta febrero de 1804. Alcanzado por oposición el curato de Santa Cruz de Mompós se posesiona de él el 19 de mayo de 1805. Será su compañero, otro insigne eclesiástico patriota cartagenero, el doctor Manuel Benito Rebollo. Ambos actuarán como curas, pues, la Vicaría momposina era asaz dilatada como que comprendía las de Simití, Magangué, Majagual y 26 parroquias más.

Llegado el 6 de agosto de 1810, toma parte decisiva en los sucesos políticos. En 1812 es elegido diputado por Mompós a la Convención Constituyente del Estado de Cartagena, sin sueldo ni gratificación. Y llega a ocupar la presidencia de ella.

En 1814 escribe su famoso **Catecismo Popular**, verdadero y mordaz pan-

fleto contra el régimen español, que fue condenado por la Inquisición, y que le valió el consiguiente proceso. Hasta el 6 de marzo de 1815, desempeña el curato de Mompós.

En este año apoya a Cartagena en contra de Bolívar, por lo que este le obliga a salir de la ciudad Valerosa. Marcha a Santafe como delegado de Cartagena al Congreso de las Provincias Unidas, del que será inicialmente Vice-Presidente y en los finales de él, Presidente. El 20 de julio pronuncia en Santafe una elocuente oración sagrada, con motivo del 5º aniversario de la Independencia granadina.

Su labor en Mompós fue variada y admirable, pues, no se limitó a lo litúrgico y sagrado, sino al socorro de pobres y presos, a la enseñanza del latín y de otras materias en su propia casa.

Llegada la **pacificación civil y eclesiástica**, resultaba un eminente candidato a ser procesado y condenado por patriota. En ausencia es juzgado y declarado perturbador de la tranquilidad pública, transtornador del orden, enemigo del Rey, y por consiguiente reo de alta traición. Es desaforado y se ordena su castigo una vez se le haya aprehendido, ya que, por fortuna, no se hallaba al alcance de Morillo.

Precisamente su viaje a Popayán con Fernández Madrid en los finales de la patria, y su ocultamiento en las montañas de Caloto, lo libran inicialmente de las iras pacificadoras. El 24 de mayo de 1816, llega a Chaparral, donde permanece escondido en casa de

D. Joaquín Ramírez, familiar del cura D. Nicolás Ramírez su protector. El 1º de febrero de 1817 ha de dirigirse a Honda donde es buscado casa por casa, y sustraído a sus perseguidores por los curas Ramírez, Murillo y Cuéllar y la señora Clemencia Soria. Logra evadirse y llegar a Santafé donde se acoge al indulto de Fernando VII, publicado en dicho año.

Se dirige a Cartagena pasando por Mompós, donde es recibido calurosamente por sus feligreses, pero acusado nuevamente por el nuevo cura Gervasio del Toro, seguramente realista, el Obispo lo recibe de malas maneras y hace caer sobre él las penas canónicas por haber adherido a la independencia. Sabido es cómo hubo de retractarse por haber publicado el citado **Catecismo**. Llegada la Patria, asciende a los más altos y significativos cargos eclesiásticos y civiles, entre ellos los de Rector del Colegio de N. S. del Rosario (1822-23), Diputado a la Convención de Ocaña (1828), Vice-Rector de la Universidad Central y Vicario General del Arzobispado. Finalmente en 1829 es propuesto para la sede de Cartagena, pero no será designado obispo sino hasta 1832.

Murió el 30 de marzo de 1849, a los 72 años de edad.

### **El Catecismo Popular.**

El escrito que hoy publica la **Revista de las Fuerzas Armadas, constituye una verdadera primicia.**

Solamente dos ediciones se han hecho del **Catecismo**: la príncipe de 1814

-de la que lo vamos a reproducir- y la de 1820 ordenada por el General Santander para ser estudiado en las escuelas. No conocemos esta edición, a la que alude el historiador Gabriel Jiménez Molinares en su biografía de Fernández de Sotomayor.

Tratándose de un **Catecismo patriótico**, en aquellos años de la independencia y escrito por un patriota de las altas calidades del sacerdote cartagenero, podemos adivinar sus términos y su contenido.

Baste decir que en su pequeña y casi inmensa brevedad, aprovecha hábilmente el autor la leyenda negra tejida contra España en la protestante Holanda y acogida y aumentada por Inglaterra en los pasados siglos.

Según esto, la llegada y permanencia de los españoles a América, fué una verdadera usurpación, porque ni sus reyes ni los papas tenían autoridad para ordenar y menos aprobar la conquista de ajenos territorios. Tampoco la misma conquista en sí es título de justicia para la dominación de América, porque nunca lo ha sido la fuerza. A todo lo anterior se añade el maltrato y esclavitud en que se ha tenido a América por parte de los españoles, a pesar de la igualdad de los americanos.

De todo lo cual se deduce legítimamente que es justo y necesario rebelarse contra ellos y resistirles, sin que en ello se cometa delito alguno. La posesión tricentenaria de las tierras americanas -no tan pacífica ciertamente- no constituye prescripción al-

## PROLOGO.

guna en contra de América. La guerra contra España, es, por consiguiente, justa. Y la Providencia la apoyará.

También la emprende Fernández de Sotomayor, con mayor injusticia aún, contra los predicadores del evangelio, los llamados **conquistadores pacíficos** de América y la Nueva Granada.

No se perderá la religión con la independencia, antes medrará y seguirá adelante.

Pero sea el lector, quien por sí mismo lea y juzgue el escrito de Fernández de Sotomayor.

**Página 1.**

CATECISMO  
O  
INSTRUCCION POPULAR  
POR  
EL C. Dr. JUAN FERNANDEZ  
DE SOTOMAYOR.

Cura Rector y Vicario Juez Eclesiástico de la Valerosa Ciudad de Mompós.

---

Cartagena de Indias  
En la Imprenta del Gobierno,  
Por el C. Manuel González y  
Pujol.

---

Año 1814.

---

**Página 2.**

El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre, y el odio consiguiente de la opresión y de la tiranía, son inseparables de la instrucción pública.

ART. I TIT. XII. CONST.

**Página 3.**

El fundamento de la grande esperanza de dominarnos, que aún no han perdido nuestros enemigos, es la ignorancia. Un hombre que desconoce sus derechos jamás podrá defenderlos. Si desde los primeros días de nuestra Independencia nos hubiéramos ocupado en instruir a los pueblos, el Estado contaría ciertamente con otra fuerza. Esto no necesita más convencimiento, que la ligera observación de la capital y uno u otro lugar de la provincia, donde la ignorancia no es tan general.

El establecimiento de escuelas que la junta del año de diez dispuso, debe realizarse ejecutivamente, si es que deseamos ser libres. La Constitución quiere que uno de los objetos de la enseñanza sean

**Página 4.**

los derechos y deberes del ciudadano. Deseando contribuir en alguna manera a este fin, he emprendido el pequeño trabajo de este Catecismo o instrucción popular. En él yo no me he propuesto más utilidad, que la de hacer este corto servicio a la patria, o para decirlo según lo siento, de llenar el deber que tiene todo ciudadano de servirla con lo que alcance. La obra aún no está enteramente acabada y completa. Las lecciones en que se explican el pacto social y forma de gobierno en que vivimos, los deberes del ciudadano y sus privilegios constitucionales no han recibido la última mano. Estoy empe-

ñado en dársela, a pesar de una salud débil y quebrantada.

Habría llenado todo el escrito de notas, si hubiese creído necesario puntualizar las citas de algunos he-

#### **Página 5.**

chos. Los que han leído la historia del descubrimiento de América conocerán que nada exagero.

Yo espero que los maestros y directores de la juventud mejorarán mi obra con las reflexiones que ofrece la explicación de cada pregunta.

Por último, permítaseme recomendar a los párrocos este Catecismo. Sí; a nosotros toca, venerables hermanos, en defensa de la religión santa de que somos ministros, extirpar de una vez el error que tanto la injuria y degrada. Error, que hace a una religión de amor y caridad, cómplice con las crueldades y asesinatos de una conquista bárbara y feroz. Nosotros llenaremos dignamente nuestro ministerio toda vez que declarándonos enemigos de la tiranía, que nos ha hecho gemir tres siglos

#### **Página 6.**

hagamos conocer a los pueblos la justicia de nuestra resolución, los bienes consiguientes a ella, y el deber de su defensa para asegurarlos perpetuamente. Que el imperio de la tiranía caiga por los mismos medios que se levantó entre nosotros. Y al abuso y profanación sacrílega de algunos sacerdotes que la predicaron, suceda en desagravio de la religión el verdadero celo, que debe devorarnos por sus intereses y los de la Patria.

#### **Página 7.**

### **INSTRUCCION POPULAR.**

#### **LECCION I.**

Refútanse los fundamentos contrarios a la Independencia.

P.—¿De quién dependía la América antes de la revolución de España?

R.—De sus reyes.

P.—¿Esta sumisión o dependencia tenía algún fundamento en justicia?

R.—Ninguno tuvo en principio.

P.—¿Qué títulos se han alegado para mantener esta dependencia?

R.—Tres: a saber, la donación del papa, la conquista, y la propagación de la religión cristiana.

#### **Página 8.**

P.—¿La donación del papa no ha sido un título legítimo?

R.—No, porque el vicario de Jesucristo no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de papa o sucesor de S. Pedro que no tiene autoridad ni dominio temporal, y el imperio que le fué confiado al mismo S. Pedro, y que ha pasado a sus legítimos sucesores ha sido puramente espiritual, como se evidencia por las mismas palabras que contienen la plenitud del poder apostólico.

P.—¿Pues qué, el papa Alejandro VI autor de esta donación no conocía que no tenía tal poder?

R.—Bien pudo no haberlo conocido; y no es de extrañarse en aquel siglo de ignorancia en que se atribuían los pontífices romanos

**Página 9.**

el derecho de destronar a los mismos reyes, nombrar otros y absolver a los vasallos del juramento de fidelidad como sucedió en Francia y otros reinos.

P.—¿Y puede presumirse esta misma ignorancia respecto al rey Fernando que ocurrió al papa por esta donación?

R.—El hecho solo de ocurrir lo comprueba. Acaso ninguna nación ha habido más ignorante que la Española en esta materia, pues que aún después de los escritos de los sabios de otros reinos sobre la autoridad pontificia y sus precisos términos con los fundamentos más ineluctable, los escritores españoles han sido siempre los que han sostenido el poder temporal del papa y hasta estos últimos tiempos en que uno u otro ha tenido carácter y fir-

**Página 10.**

meza para oponerse a preocupaciones tan antiguas.

P.—¿Y la conquista no es un motivo de justicia para dominar a la América?

R.—La conquista no es otra cosa que el derecho que da la fuerza contra el débil, como el que tiene un ladrón que con mano armada y

sin otro antecedente que el de quitar lo ajeno, acomete a su legítimo dueño, que o no se resiste, o le opone una resistencia débil. Los conquistados así como el que ha sido robado pueden y deben recobrar sus derechos luego que se vean libres de la fuerza, o puedan oponerle otra superior.

P.—¿Qué derechos son éstos que pueden recobrar los conquistados?

R.—Los mismos que gozaban antes de la conquista; la libertad e in-

**Página 11.**

dependencia del conquistador.

P.—¿Luego la conquista no da al conquistador el menor derecho justo y legítimo?

R.—Ninguno ciertamente, pues que a darles alguno sería un delito resistir sus efectos, y entonces serían entre otros muchos, unos criminales los españoles que no quieren dejarse conquistar de los franceses, y que cuando lo han sido, han tratado de resistir en el momento en que se han visto libres de la fuerza.

P.—¿Y por qué la América no ha recobrado su libertad hasta ahora, aprovechándose de la oportunidad de ver invadida la España por Bonaparte? ¿No le será vituperable haberla desamparado en circunstancias tan críticas?

R.—En cuanto a lo primero, porque la fuerza nos había tenido opri-

**Página 12.**

midos: porque la ignorancia en que los pueblos han sido mantenidos acerca de sus derechos habría hecho ver como un delito lo que en sí era una virtud, y porque últimamente la abdicación de Carlos IV, la renuncia de su hijo Fernando en Bonaparte, su prisión y detención en Francia han roto y disuelto de una vez y para siempre los vínculos con que parecíamos estar ligados aunque injusta e ilegítimamente. Y en cuanto a lo segundo, porque decidida por la España la disolución del pacto social anterior, declarada la soberanía en reversión al pueblo como a quien solo corresponde, organizado un gobierno por el voto de sus representantes, y proclamada solemnemente la integridad de América en el todo de la monarquía, con-

**Página 13.**

siderada como un pueblo entero constitutivo de la nación, ha sido vejada en la representación, oprimida en la manera de gobierno, insultada en sus reclamaciones, tratada como rebelde e insurgente, y convertida en un teatro sangriento de muerte y desolación.

P.—¿Pues qué nosotros no somos vasallos de la España?

R.—No, ni nunca lo hemos sido.

P.—¿Y por qué los españoles reclaman para sí este derecho?

R.—Porque siempre han considerado a los americanos como hombres de otra especie, inferiores a ellos, nacidos para obedecer y ser mandados, como si fuéramos un rebaño de bestias.

P.—¿Y qué decimos a esto?

R.—Que los americanos son y han sido en todo tiempo hombres libres, iguales a los españoles, fran-

**Página 14.**

ceses, ingleses, romanos y cuantas naciones hay y ha habido, o haber pueda en el mundo, y que por lo mismo ningún hombre ni nación alguna tiene el menor título a mandarnos, ni a exigir de nosotros obediencia sin nuestro expreso general consentimiento.

P.—¿Y si a pesar de carecer de todo motivo de justicia lo intentan con la fuerza qué recurso nos queda?

R.—Resistirles en cumplimiento de la ley natural que faculta a todo hombre para oponer la fuerza a la fuerza con el interés de conservar la vida, la libertad y la propiedad individual.

P.—¿Y en resistirles no se cometerá algún delito?

R.—Antes bien no resistiéndoles: porque el hombre no puede de-

**Página 15.**

jar a sus hijos y descendientes la servidumbre y opresión por herencia, como acaecería dejándose subyugar pacíficamente.

P.—¿Pero la conquista de América no ha tenido trescientos años de posesión quieta y tranquila?

R.—Bien podría decirse que esta posesión ha sido turbada por repetidas conmociones parciales, que desgraciadamente se han malogrado; pero aun cuando lo fuese, esto sirve de justificar más nuestra conducta actual.

P.—¿Por qué?

R.—Porque trescientos años de cadenas, de oprobios, de insultos, de depredaciones, en una palabra de todo género de padecimientos en silencio y paciencia no pueden servir de prescripción contra millones de hombres y ellos no podían dejar de interesar algún día

#### **Página 16.**

a la Providencia a nuestro favor, devolviéndonos el precioso derecho de existir libres de la tiranía y brindándonos la oportunidad de sacudir tan pesada como ignominiosa coyunda.

P.—¿Luego la guerra que sostenemos es una guerra justa?

R.—Sí una guerra justa y santa, y acaso la más justa y santa que se haya visto en el mundo de muchos siglos acá.

P.—¿Qué deberemos decir de la propagación de la religión cristiana, será esta un título justo de dependencias?

R.—Es injurioso a la misma religión el pensar solo, que ha sido publica-

da entre nosotros para subyugar-nos.

P.—¿Pero los españoles no recurren a su establecimiento en América para que les seamos dependientes?

#### **Página 17.**

R.—Sí, pero solo la ignorancia y barbarie podría consagrar semejante pretensión.

P.—¿Pues qué no debemos a ellos el beneficio de ser cristianos?

R.—Por casualidad les somos deudores de la predicación del Evangelio.

P.—¿Por qué decís por casualidad?

R.—Porque Cristóbal Colón que fue quien descubrió el nuevo mundo, y para cuya empresa logró reunir cuatro aventureros, tan lejos estuvo de pensar en la religión católica, cuanto que su objeto principal era solo perfeccionar ciertos cálculos en el adelantamiento de su profesión que era la náutica.

P.—¿Y bien: después los españoles que sucesivamente fueron empresarios como Colón, no vinieron animados del celo por la religión?

#### **Página 18.**

R.—Ninguno se propuso jamás este fin pues que en lo general eran gentes ignorantes, hombres criminales, detenidos en las cárceles, la hez del pueblo.

P.—¿Pues qué era lo que les animaba a tantos riegos y trabajos?

R.—La sed insaciable del oro.

P.—¿Y qué no trajeron ministros y predicadores del Evangelio?

R.—Vino uno u otro después de las primeras incursiones, pero tan codiciosos y hambrientos de riquezas como sus compañeros.

P.—¿Y predicaron éstos el Evangelio?

R.—Tal cual vez que aparentaron hacerlo fue contrariando enteramente todas las instituciones de su divino autor.

P.—¿Explicadme de qué modo?

R.—Predicando un Evangelio que todo es paz y caridad con escoltas de soldados, que dejaban por lo-

#### **Página 19.**

común cubierto de cadáveres el lugar de la predicación, y exigiendo por condición precisa y esencial al Evangelio la subyugación a España, la destronación de los príncipes legítimos, e inmesas contribuciones.

P.—¿Pero a pesar de todo esto, no lograron destruir la idolatría y dar a conocer al verdadero Dios?

R.—Jesú Cristo, no ha querido que alguien sea forzado para abrazar la religión. Sus primeros discípulos no tuvieron más armas para predicarla que la palabra y el convencimiento. Por este medio fue como convirtieron también a millares de idólatras, a quienes cuando resistieron abrazar el cristia-

nismo no se les opuso por parte de los Apóstoles ejércitos ni armadas, sino la paciencia y el sufrimiento con que arrostrando

#### **Página 20.**

todo género de persecución, dieron últimamente testimonio a su misión con su propia sangre.

P.—¿Entonces a quién somos deudores de la religión?

R.—Primaria y principalmente a la omnipotencia de Dios que solo, pudo vencer los obstáculos que los mismos cristianos españoles oponían a su establecimiento y propagación, y después al celo de uno u otro varón apostólico que más tuvieron que sufrir de parte de los mismos españoles, que de los indios a quienes dócilmente convertían.

P.—¿Pues, cómo es que los reyes han blasonado siempre de que a su celo y cuidado se han debido la religión católica en estos países, que han edificado templos, erigido altares, dotado ministros

#### **Página 21.**

y todo esto a sus expensas?

R.—Y quién había de haberse atrevido a desmentirles? Después que dejó de correr a grandes torrentes la sangre humana, cuando millones de víctimas sacrificadas a la insaciable codicia de los españoles convirtieron en desiertos espantosos las poblaciones más numerosas, cuando errantes las tribus que

había perdonado la espada de los conquistadores, no temieron ser inquietados en la posesión de presa tan rica y lograron imponer el pesado yugo que acabamos de sacudir, en la cama digo de tantos asesinatos y atrocidades, la religión cristiana comenzó a establecerse y se vieron templos, sacerdotes y altares. Los indios que desgraciadamente eran repartidos, o vendidos como esclavos a los mismos

**Página 22.**

conquistadores iban recibiendo esta misma religión por ser la de sus amos a la manera que ha sucedido entre nosotros con los esclavos de la costa de Africa de cuya adquisición jamás ha sido fin principal el cristianismo sino el servicio de las haciendas, etc. Después de algún tiempo los pueblos que se iban formando tenían un sacerdote que con el azote en una mano y la cruz en la otra, les hacían aprender los misterios de nuestra creencia, y esto tan mal que puede decirse que en ellos no ha habido una verdadera educación religiosa. A más de esto, como presumir siquiera que la predicación del Evangelio haya ocupado a los primeros tráfugas de España en América, cuando solo ellos pudieron suscitar la injuriosa duda de si pertenecían

**Página 23.**

o no los indios a la raza humana, reputándolos como incapaces de los Sacramentos de la Iglesia? Ul-

timamente los fondos para el sostenimiento del culto, los templos, altares, etc., han sido erogaciones de los particulares, y en lo que dice haberse hecho a costa del real erario todo ha salido de nuestra contribuciones y pechos, del ignominioso tributo de los indios y de tanta socialiña con que con diversos nombres hemos sido gravados. ¿Qué dinero, qué alhaja, qué cosa de provecho nos han traído de España graciosamente para el culto? Antes bien los Reyes han importunado frecuentemente a la Silla apostólica para adquirirse las rentas de la Iglesia, ya exigiendo parte en los diezmos, ya apropiándose en las vacantes de los obis-

**Página 24.**

pados y prebendas, ya gravando éstas, aquellos y las parroquias con medias anatas, subsidios, anualidades, etc.: de manera que el gabinete de Madrid parecía que tenía decretado un saqueo general a los bienes de la Iglesia de América, así como lo han decretado formalmente las Cortes con la disposición de llevar a España todas las alhajas de las Iglesias, sin reservar más que las indispensablemente precisas.

P.—¿Qué deberemos concluir de todo esto?

R.—Que si amamos de veras a la religión católica, si deseamos conservarla, vivir y morir en ella son

de redoblar nuestros esfuerzos para no volver jamás a la dependencia antigua.

P.—¿Pues cómo es que dicen nuestros enemigos que la religión va

**Página 25.**

a perderse con la independencia?

R.—La religión católica desconoce la distinción de pueblos y de gobiernos. En la Asia y en la Africa, en la Europa y en la América, en las monarquías y en las repúblicas, en los gobiernos libres y hasta en los despóticos se acomoda perfectamente el cristianismo. Los españoles bien satisfechos de nuestra adhesión a él, han tratado de hacernos la guerra por este medio. Ellos han encontrado algunos ministros que prostituyendo el carácter augusto de la divina misión han turbado la paz interior de algunos espíritus tímidos y apocados, imbuyéndoles en máximas contrarias a una religión que no conoce ni la esclavitud ni las cadenas, y que debe reportar grandes ventajas con nuestra emancipación y

**Página 26.**

libertad.

P.—¿Qué ventajas son éstas?

R.—1ª La del estudio y conocimiento de la misma religión: el gobierno que debe protegerla como la exclusiva religión del Estado, dirigirá sus primeras actuaciones hacia el importante objeto de la educación cristiana de los pueblos.

Es sumamente doloroso ver la ignorancia en que hasta aquí hemos vivido respecto de ella. Un mal catecismo en que con las menos palabras posibles se duplicaban los principales misterios de nuestra creencia; una multitud de librejos que con el título de vida y milagros de este o aquel santo servía para darnos las primeras lecciones en la escuela como para acostumbrarnos desde la infancia a creer patrañas y falsos milagros, a ser fanáticos y su-

**Página 27.**

persticiosos: maestros que educados de la misma suerte jamás podrían formar sino discípulos peores que ellos: colegios y universidades en que se embotaba el talento de la juventud con los embrollos y sutilezas del escolasticismo, y que con el nombre de Teología todo se enseñaba menos las pruebas y fundamentos de la religión cristiana, todo esto entrará en el plan de una reforma capaz de hacernos cristianos por principios, y de consiguiente librarnos de los falsos temores de peligro en la religión por nuestra comunicación con los que no la profesan. 2ª Tendremos de entre nosotros mismos Pastores aptos y capaces de dirigir y gobernar las almas, sin aventurar ni exponernos a la contingencia de los que se nos en-

**Página 28.**

viaban de España, acaso sin la su-

ficiencia necesaria y sin el amor y caridad que deben distinguir las altas funciones del ministerio apostólico, trocadas alguna vez en odios y animosidades escandalosas. Por último establecidas nuestras relaciones con la Santa Sede obtendremos las gracias y privilegios que exijan nuestras espirituales necesidades, sin más consideración ni otro mérito que el de hijos de la Católica Iglesia.

#### RESUMEN.

Resulta por tanto de cuanto se ha dicho en esta lección que la anterior dependencia no ha tenido un funda-

mento legítimo en justicia: que ni por la cesión del papa Ale-

#### Página 29.

jandro VI, ni por la conquista, ni por la propagación y establecimiento de la religión católica, la América ha podido pertenecer a la España o a sus reyes, por consiguiente que es justa y santa la declaración de nuestra independencia y por ella la guerra que sostenemos para conservarla: que desde que fuimos declarados independientes entramos en el goce de los derechos del hombre libre y como tales hemos podido y debido formar una sociedad nueva, y colocarnos en el rango y número de las demás naciones.

TEXAS PETROLEUM COMPANY

# TEXACO

Contribuye desde 1926 al desarrollo de la economía nacional, mediante la vinculación de capital en trabajos de:

 <p><b>EXPLORACION</b></p>	 <p><b>EXPLOTACION</b></p>
 <p><b>REFINACION</b></p>	 <p><b>TRANSPORTE</b></p>

